PRÓRROGA (RENOVACIÓN DE LICENCIAS PORTACIÓN ARMAS DE FUEGO)

No. 628, Aprobado el 2 de Marzo de 1951

Publicado en La Gaceta No. 55 del 13 de Marzo de 1951

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

ACUERDA:

Único:- Prorrogar hasta el último de Marzo corriente, el plazo para hacer en este año, la renovación de licencias de portación de armas de fuego, a que se refiere el Art. 8 de la Ley de Portación de Armas, de 9 de Febrero de 1937.

Comuníquese.- Casa Presidencial.- Managua, D. N., 2 de Marzo de 1951.- **SOMOZA.-** El Ministro de Policía, **M. Salmerón.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/10506